

EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL LUNAREJA S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, quien obra a través de apoderado **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS**, que dentro del expediente No. **7527**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de enero de 2015—RESOLUCION NUMERO: 201500001104. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **RESUELVE:----** **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada al Contrato de Concesión Minera No. **7527**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de Mayo de 2010 con el Código **B7527005**, conforme a la solicitud elevada al respecto por el Dr. **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.775.741 y T.P. N° 31301 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **CGL LUNAREJA S.A.S.**, con NIT 900.487.211-2, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula N° 43.875.538, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** terminado el Contrato de Concesión Minera radicado No. **7527**, por renuncia al mismo, de acuerdo con el artículo anterior, y lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 y por el mismo contrato en la cláusula Trigésima Tercera.--**ARTÍCULO TERCERO: SUSCRIBIR UN ACTA DE FINZALIZACIÓN DEL CONTRATO** de acuerdo con lo consagrado en la cláusula Trigésima Séptima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.--**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al concesionario terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta.--**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N° 42-44-101069004, con vigencia desde el 01/04/2014 hasta el 12/02/2017, constituida por la Compañía Aseguradora – **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**; por un valor asegurado de Seiscientos Dieciséis Mil Pesos M/L (\$616.000)--**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda cuarta anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 001192 **del 17 de diciembre de 2014**, ítem 4.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería -ANM, Bogotá D.C., para la cancelación de la inscripción del contrato **N° 7527 con placa B7527005**, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.--**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez cumplido todo lo anterior, archívense las diligencias.--**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió. ---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ-- Director de Fiscalización Minera-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZÁLEZ Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

02 MAR. 2015

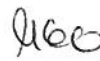
a las 7:30 a.m.

Desfijado

06 MAR. 2015


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015